

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.067

Miércoles 5 de Febrero de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2604347

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

RESOLUCIÓN N° 72 EXENTA, DE 27 DE ENERO DE 2025, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN N° 553 EXENTA, DE 2022 QUE APRUEBA CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE SALDOS FINALES DE SUBVENCIONES U OTROS APORTES AFECTOS A FINES EDUCATIVOS

(Extracto)

Con fecha 27 de enero de 2025, la Superintendencia de Educación dictó la resolución exenta N° 72, que modifica la resolución exenta N° 553, de 2022, que "Aprueba circular que imparte instrucciones sobre el procedimiento de determinación de saldos finales de subvenciones u otros aportes afectos a fines educativos". Este acto administrativo agrega en el Capítulo VI, numeral 2 "Rectificación de cierre", un nuevo párrafo que incorpora lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero transitorio de la ley N° 21.040, respecto de municipalidades y corporaciones municipales que hubieren dado cumplimiento íntegro a todas las obligaciones de los convenios de ejecución del plan de transición. La resolución exenta N° 0072, de 2025 de la Superintendencia de Educación, que contiene el texto íntegro de la referida circular, estará disponible para la comunidad educacional en la página web institucional (www.supereduc.cl).- Miguel Zárate Carrazana, Fiscal, Superintendencia de Educación.

CVE 2604347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl